

Representación del Cab<sup>no</sup> de Car<sup>do</sup> Juan  
Ortiz de Vergara sobre que quede entablado  
en el archivo de Car<sup>do</sup> de los Autos sobre  
la Venida de Don Baltazar <sup>Garcia de Rso</sup> de los Autos  
nos de esta Junta de Car<sup>do</sup> con el suplico de ha  
mas ante ~~el S. Gov. D. Joseph~~  
de Antequera a 4 de Dic. de 1724

~~N.º 15~~ fol. 3

~~N.º 299~~ N.º 15  
N.º 26

Vol : 2.074

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año : 1.724

Representación de Juan Ortiz de Vergara sobre que quede su testimonio en el archivo del Cabildo de los Autos sobre la venida de Don Baltazar Garcia de Rso.

Folios: 1 al 3







Cita para proveerse en Vista de ella  
prouy y firme con vos en la Assumpcion  
quatro de Diciembre de mill Setecientos  
Veinse y quatro años En este papel a falta  
de lleda

Antequerá

Don Ignacio de Horne  
y Guzman

Don Juan de Borjano

En virtud de dho Rey y año auiendo visto el acuerdo  
Capitular del Illre Cau. Just. y Regim. de la Real Audiencia  
de Mexico por quatro del Cor. y lo determinado en la Venida  
de los Autos e Instrum. Originals pertenecientes a la  
segunda Venida de esta Prou. de Don Baltasar  
Suñer y sus efectos a la Real Aud. de la Habana  
por los Motiuis que se deducen en dho acuerdo Cap.  
de la Prou. y lo representado sobre esta y terminada por el  
Juan de Torres y Ochoa. Despues que por lo que toca  
a la Noticia dada por el Illre. Cau. y Regim. de la Prou.  
sobre el Exceso de los Indios de San Ignacio Corral  
Comular. a los demas Autos Originals que todos tocan  
y se deuen. Radicar al Juicio de Perquisita como Indios  
que han dimanado del primer aluoro de la Prou.  
de los Reyes. Pero processado en dha perquisita, y se  
penda por aora el castigo de dhos Indios por los motiuis  
Justos, que representare a los tribunales Superiores; y en  
dha Insidencia que puedan tener en ellos este Juicio  
se declara, el que el dho. en dha. se protocoliza

En el libro de Cau. y Autores Mando  
mitan ala Real Aud. de este Distrito de  
de foga por la Razon de otra, y tambien por se  
de Oro. Del que en caso de dudarse de la fee de los  
nutrum. o no tener las partes median para poner  
la copia de ellos se remita Original al Tribunal  
donde toca el Conosim. de la Causa; y asi se espuse  
y esto demas acordado, y determinado por dho. Cau. en  
su acuerdo. Corra y se guarde, y exiua el pres. En  
en este mi. Juzgado los Autos cuiá determinar.  
se pondra en el libro de Cau. ententim. y el origi  
nal se ponga entre los Autos de Gov. Asi lo provee  
y firme con todo. En este papel a falta de sellado, y  
sellado con el Cap. n. Ignacio de Torre, Notificara. Este auto al dho.  
C. n. Es

Antequera

Ignacio de Torre  
Jurman

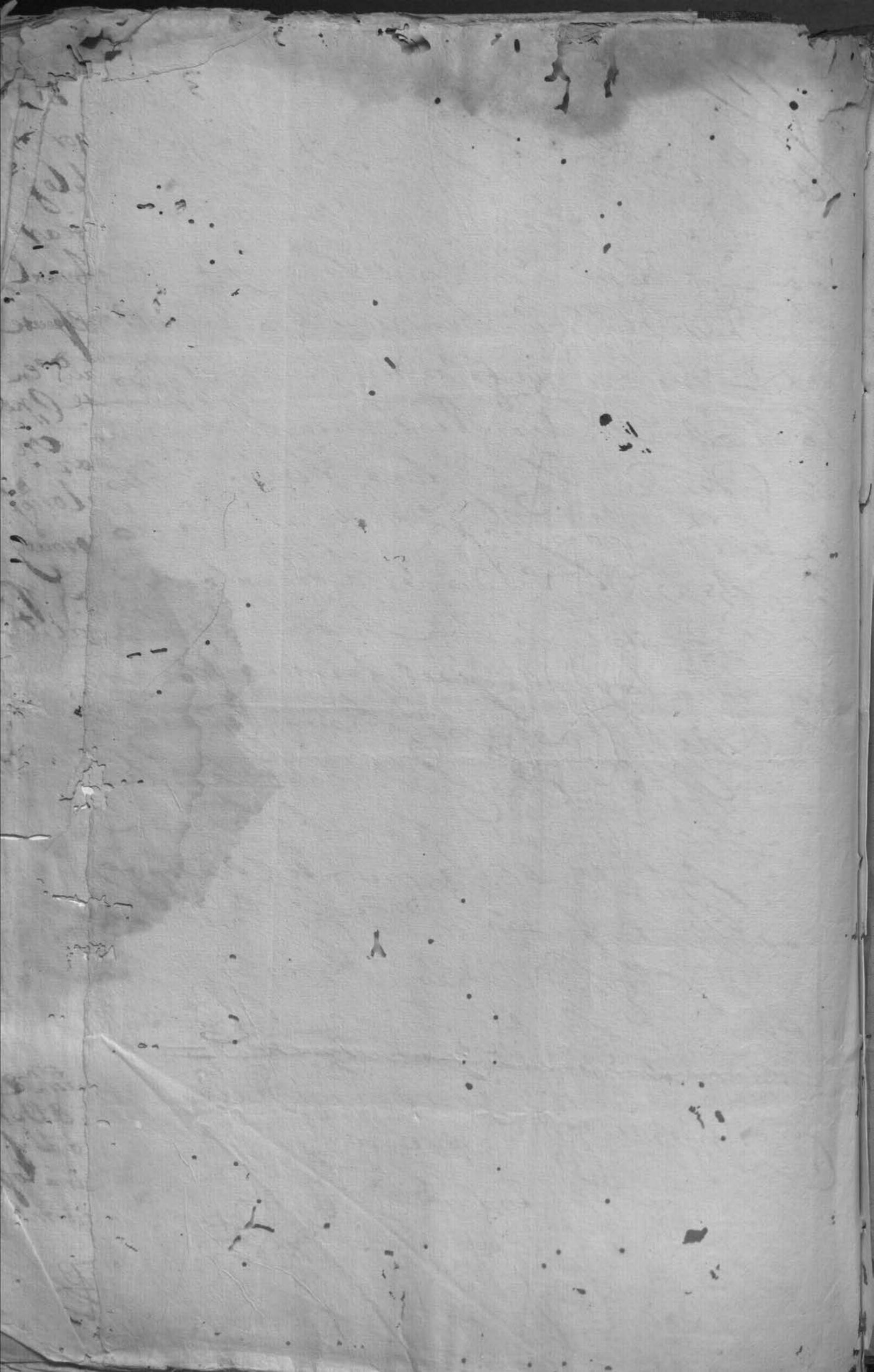
H. G. B. B. Barano

Quinto dia mes y año. el Cap. n. Ignacio de Torre en virtud de la Comisi. on  
en sent. ley y Notifiqué el auto de suso a Juan Ortiz de Des  
para Es. no qu. Gov. y Cau. de esta Ciu. y auendole oido y  
entendiado disp. que en Cumplim. de dho. Mandato Exiuvia los  
Autores Originales. En el Juzgado de su sent. y que se le diese testimonio  
de su pedim. y lo proveyo y firmo con miso =  
Juan Ortiz de Des

Ignacio de Torre  
Jurman







Acceso  
actual  
taba mon  
Pueblo de  
de opuso

